



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. N° 117/23

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe de Sección de Servicios Generales del Área de Turismo, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO (prestación de carácter intelectual conforme a la Disposición Adicional 41ª LCSP)
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	<p><u>Servicio de consultoría para el desarrollo del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos, SICTED Málaga</u></p> <p>Las acciones a ejecutar por parte de empresa adjudicataria se concretan en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Captación y adhesión de nuevos servicios turísticos al SICTED Málaga • Impartición de Formación, Asistencia Técnica Individualizada (ATT's), Talleres Colectivos ATC's a los servicios turísticos participantes en el SICTED • Colaboración en la creación de Grupos de Mejora del Destino Málaga • Gestión de las evaluaciones externas • Apoyo al Gestor en la organización del acto anual de Entrega de Distintivos • Colaboración en la promoción y difusión del proyecto en medios de comunicación • Vigilancia del uso de la marca para comprobar el cumplimiento de las Normas de uso de la marca "Compromiso de Calidad Turística" por parte de los servicios turísticos que están distinguidos. 	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones			Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. Nº 117/23

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad Dentro de las grandes líneas estratégicas del Área de Turismo, incluidas en el Plan Estratégico Turismo de Málaga 2021-2024, así como en los planes de acción que contempla el proyecto Destino Turístico Inteligente, está la apuesta por la calidad del sector turístico de nuestra ciudad, a través del desarrollo del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED), y con la finalidad de promocionarnos como destino turístico de calidad.

La metodología del SICTED está basada en un modelo participativo que requiere que las empresas y profesionales del sector turístico que se adhieren al mismo se comprometan a mejorar la calidad de los servicios que prestan y por ende mejorar la calidad del destino.

En aras de lograr esta finalidad, el SICTED ofrece, entre otras prestaciones, un plan formativo, visitas de asistencia técnica por parte de asesores, talleres de resoluciones de dudas, grupos de trabajo que desarrollan propuestas de mejora para el destino y evaluaciones que contrastan la adecuación del servicio turístico a los estándares de calidad y que culminan con la obtención del distintivo 'Compromiso de Calidad Turística' para los servicios turísticos adheridos que hayan superado con éxito la evaluación del SICTED.

Por lo anteriormente expuesto, y al no contar el Area de Turismo con los medios personales y materiales para la ejecución de este proyecto es por lo que considera oportuno la licitación de este servicio.

Competencia

La ley 13/2011 del Turismo de Andalucía establece en Artículo 9. Objetivos generales.

Las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme al principio de sostenibilidad, estimularán la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza.

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. Nº 117/23

El mismo texto legislativo establece en el punto e) del artículo 13, como estrategia de turismo sostenible, la Implantación de modelos de gestión integral de la calidad en los destinos turísticos y su incidencia en el itinerario de consumo turístico

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su Artículo 9. Competencias municipales,

-Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

16. Promoción del turismo, que incluye:

a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

En este sentido y dentro de las grandes líneas estratégicas del Área de Turismo, incluidas en el **Plan Estratégico Turismo de Málaga 2021-2024**, así como en los planes de acción que contempla el proyecto **Destino Turístico Inteligente**, está la apuesta por la calidad del sector turístico de nuestra ciudad, a través del desarrollo del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED), y con la finalidad de promocionarnos como destino turístico de calidad

Idoneidad: En este contrato se incluyen todos los elementos, tanto materiales como humanos que son necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, que son adecuados al fin perseguido, por lo que la idoneidad del mismo queda debidamente acreditada.

2.- Existen **lotes**:

No.

La necesidad de prestar los servicios que constituyen el objeto del presente contrato con arreglo a criterios de complementariedad podría verse imposibilitada por la participación de distintas prestadoras de servicios en la ejecución de las prestaciones, teniendo en cuenta precisamente que el objetivo del presente contrato es prestar un servicio integral a todos aquellos establecimientos y servicios turísticos adheridos a SICTED, con la finalidad de conseguir unos estándares y niveles homogéneos de calidad en sus servicios, que es la finalidad de esta metodología del SICTED que desarrollamos en nuestro Destino.

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Página	3/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. N° 117/23

Sí.

Indicar cuales:

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación (PBL) es adecuado a los precios de mercado, y asciende a la cantidad total de ciento siete mil, ciento ochenta y ocho euros y cuarenta y ocho céntimos (107.188,48€), más la cantidad de, veintidós mil quinientos nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (22.509,58€), correspondiente al 21 % del impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de ciento veintinueve mil, seiscientos noventa y ocho euros y seis céntimos (129.698,06€), importe que podrá ser mejorado por las licitadoras en sus ofertas.

El convenio colectivo de referencia para la estimación de los costes laborales de este contrato es el “Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública”, que se encuentra publicado en BOE 57, de 6 de marzo de 2018, (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3156), en el que se recogen los costes salariales de los diferentes Grupos y Niveles en el Anexo I. Tablas Salariales

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Página	4/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. N° 117/23

Además se han contemplado en el cálculo de costes laborales los correspondientes costes por Seguridad Social a cargo de la empresa así como los eventualmente producidos por absentismo laboral.

El convenio de referencia en su artículo N°3. – ÁMBITO PERSONAL en su punto n°1 establece que “El presente Convenio afecta a todas las plantillas adscritas a las empresas indicadas en el artículo 1.”

En el artículo referido en el párrafo anterior se puede apreciar que no existe discriminación por razones de género, al referirse a las plantillas sin diferenciar genero.

Por otra parte y en relación a las ODC n° : 2199/2023, 2201/2023 y 2202/23 “Servicio de consultoría para el desarrollo del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos, SICTED Málaga” por un importe para la presente contratación que ascenderá como máximo a la cantidad de 129.698,06€ (IVA incluido), el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad manifiesta, a tenor de lo establecido en el artículo 99.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone textualmente que, “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”, que el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Para el periodo de ejecución de dos (2) años.

Mano de obra (CD)	88.743,20€
Gasto de Estructura (CI)	1.331,15€
(CD+CI)	90.074,35€
13% Gastos Generales	11.709,67€
6% Beneficio Industrial	5.404,46€
Base Imponible	107.188,48€

Paseo Antonio Machado, 12. Edif. Servicios Múltiples Municipales, 5ª Planta. Torre B ■ 29002 ■ Málaga
TLF 951.926.061 ■ visita.malaga.eu ■ visita@malaga.eu

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. N° 117/23

21% IVA	22.509,58€
TOTAL	129.698,06€

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 214.376,96€ contemplando el periodo inicial de ejecución de dos (2) años y una eventual prórroga por el periodo de dos (2) años y sin modificaciones del contrato:

Precio de licitación por el periodo inicial de dos años (excluido IVA): 107.188,48€

Precio de la prórroga por dos (2) años (excluido IVA): 107.188,48€

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- No.
 Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial

Existe prórroga

- No.
 Sí, indicar duración máxima Dos (2) años

7- La tramitación del gasto es:

- Ordinaria.
 Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.
 ODC: 2199/23, 2201/23 y 2202/23

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. N° 117/23

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Asimismo, al objeto de contribuir en la concienciación, importancia y necesidad de cuidar y proteger el medio ambiente, la empresa adjudicataria deberá aportar el compromiso expreso de que los equipos informáticos y consumibles propuestos para los servicios serán ecológicos y de bajo consumo energético, así como que todos los materiales en soporte papel que se pudieran precisar igualmente para los servicios deberán ser papel reciclado 100%.

CONDICIÓN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que el contratista, durante la ejecución del contrato, tendrá acceso a datos de carácter personal, éste deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

Justificación: Se ha propuesto esta condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato y por imperativo legal conforme a lo dispuesto por el artículo 202.1 LCSP.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

A) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Requisitos de la solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 a) de la LCSP, el siguiente:

- a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. Nº 117/23

de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: 80.391,36€

Medios de acreditación de la solvencia económico financiera

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.P.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

B) SOLVENCIA TÉCNICA

1.- Requisitos de la solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, el siguiente:

a) Una relación de los principales servicios realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la

Paseo Antonio Machado, 12. Edif. Servicios Múltiples Municipales, 5ª Planta. Torre B ■ 29002 ■ Málaga
TLF 951.926.061 ■ visita.malaga.eu ■ visita@malaga.eu

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Página	8/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. N° 117/23

que se indicará el importe, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Debiéndose acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a la cantidad de: 37.515,97€

Para las empresas de nueva creación, conforme al artículo 90.4 de la LCSP, se deberá acreditar la Solvencia o Profesional, de la siguiente manera:

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, conforme se recoge en el artículo 90.1.c de LCSP

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1.a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Medios de acreditación de la solvencia económico financiera

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Los criterios fijados cumplen con los siguientes requisitos:

a) Están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato).

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Página	9/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. N° 117/23

b) Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva

CRITERIOS ADJUDICACIÓN

Prestación de carácter intelectual conforme a la Disposición Adicional 41ª LCSP

A) CRITERIO ECONÓMICO/PRECIO

Se justifica la elección del criterio económico de valoración, al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren el precio de licitación reduciendo así los costes para el Ayuntamiento de Málaga.

Se asignarán **hasta un máximo de 49 puntos** a la oferta más económica (NO se ofertará un porcentaje de baja sino una baja del Precio Base de Licitación expresada en euros que defina con claridad la base imponible, el IVA correspondiente y el total ofertado) la puntuación resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_x = 49 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

Vx = Valoración de la proposición x

PBL= Presupuesto base de licitación

Ox = Oferta presentada por el licitador x

Omin = Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. N° 117/23

B) EXPERIENCIA DEL EQUIPO CONSULTOR EN SICTED (11 puntos)

Es importante que el servicio turístico que participa en el SICTED reciba un correcto servicio de asesoramiento o evaluación para contar con el distintivo de “Compromiso de Calidad Turística”, de no ser así no podrá obtenerlo o renovarlo.

Se justifica la elección de la experiencia como uno de los criterios de valoración por el beneficio que puede aportar a estos servicios turísticos, el recibir del asesor y evaluador un servicio más eficaz y más enriquecedor debido a las habilidades adquiridas o implementadas a través de la experiencia laboral, ampliando así las garantías de éxito en estos procesos.

A nivel de destino, Málaga es uno de los Destinos SICTED con mayor número de empresas participantes; la experiencia de la empresa adjudicataria facilita la eficacia, productividad y agilidad en las tareas a desarrollar, contribuyendo al buen desarrollo del proyecto.

- **Valoración de la experiencia en asesoramiento, formación y evaluación SICTED del personal designado por el adjudicatario para la realización dichas actividades.**

Se valorará con, dos puntos con veinte (2,20) puntos por cada año completo de experiencia, a partir de los dos años (se exige en el PPT que los consultores deben tener una experiencia mínima de dos años); el máximo será de 11 puntos.

Se deberá aportar declaración responsable de la empresa indicando el tiempo que el trabajador ha prestado dichos servicios. Además deberá acompañar comunicación de la Secretaría de Estado de Turismo, informando del tiempo que el asesor/evaluador/formador lleva ejerciendo las funciones.

C) FORMACION (25 puntos)

- 1) Valoración de la formación del personal designado por el licitador para realizar las labores de asesoramiento y las de evaluación, en auditorías de normas de calidad que aplican a los principales sectores turísticos que participan en el SICTED de Málaga, y que son objeto de asesoramiento y evaluación en este contrato.

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Página	11/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. Nº 117/23

Se **justifica** la elección de este criterio para evidenciar el conocimiento y dominio en la implantación de sistemas de gestión en general, en las técnicas de asesoría, y auditoría en particular.

Se **valorará con cinco puntos por cada formación homologada por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) del personal designado por el licitador en auditorías de alguna de las siguientes normas de calidad, siendo el máximo de 10 puntos:**

- UNE 302002:2018. Museos. Requisitos para la prestación del servicio de visitas.
- UNE 167013:2017. Hostelería. Servicios de restauración. Requisitos de prestación del servicio.
- UNE-ISO 22483:2020 | Turismo y servicios relacionados

2) Valoración de la formación en aspectos medioambientales del personal designado por el licitador para ejecutar las labores de formación y asesoramiento.

Se **justifica** la elección de este criterio porque se considera importante la cualificación del consultor para que pueda aportar conocimiento y valor al servicio turístico objeto de asesoramiento, para que éste sea capaz de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, y desarrollar estrategias frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, como el cambio climático, involucrándose en el impulso de un turismo sostenible en nuestra ciudad.

Se valorará con 5 puntos por curso realizado con duración igual o superior a 30 horas, en materias de: formación en Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS-NACIONES UNIDAS); economía circular; emprendimiento azul; sostenibilidad turística. **El máximo es de quince puntos o tres cursos.**

Se deberá presentar justificante de la formación recibida, indicando quién lo organiza, la fecha y el número de horas.

D) RECONOCIMIENTO CON PREMIOS EN CALIDAD (15 puntos)

La Secretaría de Estado de Turismo, a través de los Premios SICTED, reconoce la excelencia en la actividad realizada por el Agente SICTED (Asesor, Formador y

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. Nº 117/23

Evaluador) en coordinación con los destinos para asesorar, formar y evaluar a los servicios turísticos.

Se justifica la elección de este criterio porque se valora cuantitativamente el número de asesoramientos, formaciones y evaluaciones realizadas por el agente; y cualitativamente las ideas novedosas o recursos planteados a los servicios turísticos que asesora para el cumplimiento de los requisitos de los manuales de buenas prácticas; ideas novedosas o recursos planteados a los equipos gestores que asesore para la correcta gestión del destino; implicación y participación en grupos de mejora de destino; implicación y participación con el desarrollo de SICTED a nivel nacional y local

Valoración de premios otorgados al personal designado por el licitador, por la Secretaría de Estado de Turismo en alguna de las modalidades de Premios SICTED que anualmente convoca.

El baremo será de 5 puntos por premio obtenido con un máximo de tres premios o **15 puntos**.

Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa donde conste el nombre del personal en cuestión, el año de prestación del servicio y el premio recibido. Además deberá acompañar las comunicaciones de la Secretaría de Estado de Turismo informando del premio o premios que se le han concedido.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Paseo Antonio Machado, 12. Edif. Servicios Múltiples Municipales, 5ª Planta. Torre B ■ 29002 ■ Málaga
TLF 951.926.061 ■ visita.malaga.eu ■ visita@malaga.eu

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Página	13/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. Nº 117/23

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de la firma digital

El Jefe de Sección de Servicios Generales
Fdo.: Francisco Lozano Única

Conforme
El Jefe de Servicio de Turismo
Fdo.: Ricardo Manuel Fernández de la Cruz

Código Seguro De Verificación	2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Manuel Fernández de la Cruz	Firmado	01/02/2024 12:44:00
Observaciones	Francisco José Lozano Única	Firmado	01/02/2024 12:33:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2f54Jn/UtgxrSLRWnk9PPA==	Página	14/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

